



Resolución Jefatural

Nº 046 - 2016-MIDIS/SG/OGA

Lima, 21 MAR. 2016

VISTOS:

El Informe Nº 143-2016-MIDIS/SG/OGA/OL de la Oficina de Logística de fecha 24 de febrero de 2016, y el Memorando Nº 094-2016-MIDIS/VMPS/DGSE; y,

CONSIDERANDO:

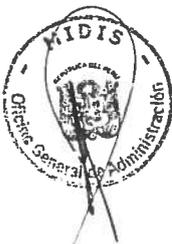
Que, con fecha 22 de enero de 2016, se aprueban las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 062-2015-CE/MIDIS – 2da Convocatoria para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Sistematización y Análisis de la Información Secundaria correspondiente a la Región de Loreto y Puno del Programa Nacional Cuna Más";

Que, en virtud a ello, mediante Acta de Evaluación Técnica, de fecha 01 de febrero de 2016, el Comité Especial declara desierto el proceso conforme a lo establecido en el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 78º de su Reglamento, debido a que las propuestas presentadas no acreditaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y la presentación de la documentación obligatoria, solicitado en las Bases Administrativas del citado proceso;

Que, mediante Memorando Nº 187-2016-MIDIS/OGA/OL, de fecha 09 de febrero de 2016, la Oficina de Logística solicita a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación confirmar si persiste la necesidad de contratación del servicio así como evaluar los Términos de Referencia teniendo en cuenta que los mismos deben promover acceso en condiciones de igualdad;

Que, considerando lo requerido, con Memorando Nº 094-2016-MIDIS/VMPS/DGSE, de fecha 12 de febrero de 2016, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación informa que no requiere la contratación antes mencionada, toda vez que el objeto de la consultoría corresponde al Plan de Evaluación 2015; por lo que, los objetivos se encuentran fuera del plazo oportuno para cumplir con la finalidad pública establecida en los Términos de Referencia;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Logística al evaluar el documento de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación señala la necesidad de cancelar el proceso denominado Adjudicación de Menor Cuantía Nº 062-2015-CE/MIDIS – 2da Convocatoria para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Sistematización y Análisis de la Información



Secundaría correspondiente a la Región de Loreto y Puno del Programa Nacional Cuna Más”, al no persistir la necesidad de contratación;

Que, conforme al artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, procede la cancelación del proceso de selección, en cualquier etapa del mismo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por la causal que no persiste la necesidad de contratación. La cancelación del proceso deberá formalizarse mediante Resolución debidamente sustentada, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al Expediente de Contratación;

Que, asimismo, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que la Resolución de cancelación del Proceso deberá ser comunicada por escrito, dentro del día siguiente de emitida al Comité Especial, quién deberá registrarla en el SEACE al día siguiente de comunicada;

Que, en consecuencia, resulta procedente la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 062-2015-CE/MIDIS – 2da Convocatoria para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Sistematización y Análisis de la Información Secundaría correspondiente a la Región de Loreto y Puno del Programa Nacional Cuna Más”, por la causal que no persiste la necesidad de contratación del citado servicio;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 275-2015-MIDIS modificada por la Resolución Ministerial N° 007-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la cancelación del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 062-2015-CE/MIDIS – 2da Convocatoria para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Sistematización y Análisis de la Información Secundaría correspondiente a la Región de Loreto y Puno del Programa Nacional Cuna Más”, por la causal que no persiste la necesidad de contratación.

ARTÍCULO 2º.- Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Logística y al Comité Especial designado mediante Resolución Jefatural N° 230-2015-MIDIS/SG/OGA, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que éste, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cumpla con publicarla a través del SEACE al día siguiente de notificada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL